

Inquisición año de 1817.

Los Ministros asalarcados de este
Fiscal
 sne

Que se les satisfaga la contribucion o
descuento de sus sueldos, q. debio cesar por
R.º Orden de 10. de Agosto de 1815.

9268.

SO-AD

CA:46

DO:26

FS:05

LO:11

Pres.^{ta} en 26. de Febrero de 1817.

S.S.

M. Y. S.

Zalduegui

~~Lima 26. de Feb. de 1817.~~

Los Ministros aralanados de este S.^{to} Oficio en la forma q.^e mas haya lugar Decimos: que por el tpo. en que corrio la disposicion p.^a el pago de n^{ros} sala- Acreditando estas parais p.^a el S.^{to} Intendente de esta Capital en calidad tes su relato reprove de Comisionado p.^a la ocupacion de bienes, fuimos era en justicia a favor considerados p.^a el descuento mandado hacer con todos los interesados, motivo de la guerra en la misma forma q.^e los de segun que S. A. tiene mas Empleados de S. M.

expresam.^{te} mandado ^{te} Posteriormente se mando cesar ese descuento p.^a R. para caso como el pres.

En el 2. de Agosto de 815. q.^e previene, debe entenderse dho. cesar desde 23. de Junio de 814, y se mando observar por Decreto de este Sup.^{or} Gov.^{no} ex- D.^o Delgado pedido en 20. de Octubre de dho. año de 815, previniendo que la devolucion se verifique quando el exorio queda realizarla; sabiendose de publico haberse practicado ya con no pocos individuos.

En la R.^a gracia concedida por S. M. debemos ser comprendidos, respecto de q.^e xigieron las mismas causas q.^e dieron merito a la contribucion; y habiendola sufrido sobre n^{ros} sueldos lo correspondiente a ciento noventa y un dias, parece de justicia que se nos devuelva lo que respectivamente nos pertenece, a imitacion de lo que se ha mandado observar con toda clase de Empleados: En cuya virtud

A. V. S. pedimos y suplicamos que en atencion a la notoriedad de los hechos que hemos deducido, se viva mandar que precedido el ajuste y liquidacion de lo que corresponda de volverse, se libere Mandamiento para que el Receptor general nos reintegre,

como es justicia que pedimos &c.

Aguirre de Carvajal Manuel de Arce de Arce
& D. de Bardeano

Carlo Lisson

Mariano Gonzalez

Eustorgo Gonzalez

P. el finado mi fio D. Simon Moya
Manuel de Leon

Pablo de la Torre

2
Pres^{da} en 4. de Mayo de 817. M. y S.

SS.

Zalduegui
Orategon

Los Ministros de este Santo Oficio que subscriben en el expediente sobre que se les reintegre la contribucion o descuento de sueldo con arreglo al mandado p.^o S. M. en R.^o orden de 10 de Agosto de 1815 mandada guardar y cumplir p.^o decreto de este Sup.^o Gov.^o no fho. en 17 de Mayo de 1816. Decimos q.^e a efecto de cumplir con lo ordenado p.^o V. S. p.^o decreto de 26 de Febrero ul.^o tanto en razon de acreditar nuestro relato se ha de scribir. V. S. mandan q.^e p.^o el p.^o S. se saque copia certificada del citado Real orden y p.^o a su cumplimiento que todo existe en el mo se pide con exped. que p.^o el Real Tribunal de Cuentas se nos ha confiado cuya vista se re- con cargo de q.^e prontamente se devuelva adto Real Tribu. solviera lo q.^e ha donde debe existir y q.^e fho se agregue a los Autos de la ma terial p.^o que sirva de bastante justificacion y en su conseq.^a se solviera la devoluc.^o q.^e llevamos pedida y p.^o tanto =

Decimos y suplicamos que habiendo p.^o presentado el Exp.^o original que se nos ha confiado en el R.^o Trial. y Auto. de Cuentas p.^o q.^e inmediatamente se le devuelva se haga mandar se ponga p.^o el p.^o S. copia certificada de dho. R.^o Orden y Sup.^o Decreto y se fenga p.^o justificar bastante p.^o acreditar nro relato y en cuya conseq.^a se nos devuelva el descuento q.^e reclamamos. An. a jur.^a E. y =

Agustin de Carvajal Manuel de Arce y Arce

Eustaquio N. Pineda y Cabal

p.^o el fhoado m.^o fho D. Eustaquio N. Pineda y Cabal = Manuel Leon.

M. B. de Barrenechea

En cumplimiento de lo mandado por el Decreto

de la buelta con reconocimiento del expediente presentado, procedi à la agregacion en copia certificada de lo que con relacion à lo pedido por los Ministros de este Fxal. en el aparece conducente à la comprobacion del relato que se les ha mandado acreditar, y es como sigue =

En el referido expediente formado por el R.^l Fxal de Cuentas para la toma xaron de lo dispuesto por S. M. y mandado observar por este Superior Govierno, se encuentran las Reales Ordenes que determinan el descuento, y à su seguimiento una xaron substancial del expediente promovido por los S. S. Ministros de esta R.^l Audiencia, Jefes de Oficinas, y Empleados de R.^l Hacienda solicitando el cese de dho descuento con arreglo à lo mandado por S. M. y à su conclusion se encuentra la resolution del Exmo Sor Virrey de estos Reynos Marquès de la Concordia, cuyo tenor es el siguiente =

Dec.^{to}

„ Lima Octubre veinte de mil ochocientos quin-
„ ce = Visto con lo expuesto por el Sor Fiscal; en con-
„ sideracion à haber xuelto S. M. en R.^l Orden
„ de dos de Febrero del presente año, inserta en
„ Gazeta de Madrid de veinte y tres del mismo,
„ que la contribucion extraordinaria de guerra
„ debio cesar generalmente desde veinte y tres
„ de Junio del año anterior de mil ochocientos
„ catorce, y que el no haberse recibido lo habria
„ causado el extravio ò perdida de algun correo
„ de los que faltan, lo que acredita el haberse
„ comunicado por el Ministerio de Estado à la
„ Junta de Correos para su cumplimiento; se
„ declara debe cesar dha contribucion en toda la
„ comprehension de este Virreynato desde el pre-
„ sente tercio: y por lo que respecta à la devolu-
„ cion de lo exigido desde el citado dia veinte y
„ tres de Junio del año anterior hasta fin de

„ Agosto del presente, se suspenda hasta que libre
„ el Erario de las urgentes necesidades y gastos del
„ día, logre mejor desahogo para verificarlo. Fo-
„ mense raxon en todas las Oficinas, y circulere à
„ los S.S. Intendentes = Concordia = Foxibio de
„ Acebal =

Seguidamente se encuentra un R.^o orden
y el Decreto de su cumplimiento, y por conclusi-
on la Superior resolution de dho S.^o Ex.^o, que à la
letra son como siguen =

„ Ministerio universal de Indias = Ex.^o S.^o = Habiendo
„ dado cuenta al Rey N.^{ro} S.^o de las instancias de los Mi-
„ nistros de R.^o Audiencia, y Jefes de Oficinas de R.^o Har-
„ enda que V.E. dirige en carta n.^o 13. en que solicitan por
„ las causas y razones que exponen el cese del descuento de
„ Sueldos establecidos para auxilio de los gastos de la Guerra,
„ y que se les satisfagan el integro de sus dotaciones; se ha
„ servido S.^o M. condescender con lo que pretenden, y en
„ su consecuencia lo comunico à V.E. de R.^o Orden para
„ que disponga su cumplimiento = Dios gñe à V.E. m.^o d.
„ Madrid diez de Agosto de mil ochocientos quince =
„ Laadizabal = S.^o Virrey del Peru = Lima 18. de Enero
„ del 816. = Cumplase lo que S.^o M. manda en este R.^o
„ orden, de que se tomara raxon en el Tral de Cu-
„ entas, Caxas R.^o, y Oficinas de R.^o Har.^{da} de esta
„ Capital = Concordia = Foxibio de Acebal =

En el expediente n.^o 122. de Secretaria,
en que se solicita por los Magist.^{os} y Jefes de las
Oficinas la devolucion de lo que han pagado de mas
en raxon de la contribucion extraordinaria de
guerra, se proveyo el siguiente Decreto =

„ Lima 17. de Mayo de 1816 = Aunque me son mu-
„ sensibles las escaseces que experimentan los S.S. Mi-
„ nistros que subscriben, y demas empleados en el
„ R.^o servicio; no puede hacerse en el día la devoluci-
„ on de los descuentos que expresan, por que nunca
„ se ha visto tan agotado el Erario, ni con tan mul-
„ tiplicadas atenciones como en la actualidad; pero

R.^o Ox.^o

da
Pres. y D.^{to}

Dec.^{to}

„ debe verificarse luego que tenga algun desahogo sin
„ necesidad de otra providencia, à cuyo efecto se to-
„ mara xaron de esta en las Oficinas de R.^l Haz.^{da} =
„ Concordia = Foxibia de Acebal =

Que es quanto, por lo conducente à la
justificacion del xelato mandado acreditar, apa-
rece del expediente presentado por los Ministros
de este Fxal, que se devolvio al R.^l Fxal de Cuen-
tas segun se manda, à el que me remito; y lo Cer-
tifico. Secreto S. de Marzo del 817 =

D.^o D.^o Carlos Delgado
Srio. S

Pres.^{da} en Marzo 22
817.

S.S. Zalduenqui
Ruiz Sobrino
Ortegon

Para mejor proveer informe el Receptor gral
si el descuento, cuya devolucion se solicita, paso à
la Casa R.^l en la parte perteneciente à los que
rubrican y à todos los demas ventados del Fxal
ò permanece en su poder, ò en lo no cobrado de
los reditos à el tocantes =



D.^o D.^o Carlos Delgado
Srio. S

M. J. S.

En cumplimiento del Decreto que antecede digo: Que
el descuento de que se trata en el expediente sujeta materia
aunque efectivam.^{te} se hacia à todos los ventados del Santo

Oficio segun las Nominas que se libraron en tpo. de la suspen-
cion de este Trib.^l que corren desp. a f. de mi Cuenta de 23^o
de Marzo del año pasado de 815, su monto nunca se entregó
en Casas R. porque en aquel tpo. no habia con que cubrir aun
el Veto de Sueldos, pues tube que suplir para el Vtablecim.^{to}
de Dho. Tribunal 7.386^{rs} 5^{as} 4^{ms}. Por consiguiente el R.^l Fisco
de este Trib.^l es deudor de esta Cantidad en Virtud que en mi
poder no existe como aparece de dha. Cuenta y demas Relacio-
nes juradas de quatrimestres a que me remito. Es quanto pue-
do y debo informar a V. T. Lima 24. de Marzo de 1817.

Carlos Alfaro

Lima 15. de Abril del 817.

S.S.

Zalduenqui
Puri Sobrino
Ortegon

Autos y vistos: respecto a haberse acreditado, que por
R.^l Oñ de S. M. se ha mandado: que la contribucion
extraordinaria de Guerra debio cesar gratmte desde
23. de Junio del 814, desde cuyo dia quedo entre las deudas
seragadas de este Fz. al lo correspondiente hasta 1.^o de
Enero de 815, en q.^{ta} empezamos a ser integramente pa-
gados; Se declara, que dhos seragos son responsables a la
paga solicitada; y q.^{ta} de los recaudadores o q.^{ta} se recauda-
ren, deben ser integramente satisfechos todos los partici-
pes proxxata del Salario y Haber de cada uno, sueldo p.
libra, y en su defecto el sobrante de los futuros tercios,
quando le hubiere, pues q.^{ta} lo q.^{ta} se perciba de las rentas
corrientes, debe distribuirse en los de actual servicio con
preferencia. Y p.^a q.^{ta} no este en el arbitrio del Receptor
q.^{ta} el tomarse, o dar alguno de los participes algo mas
de lo q.^{ta} le corresponda y toque en el modo dho segun su
Haber, so pena de responsabilidad, y no abonarse lo;
hagasele saber esta determinacion, y asi mismo al Con-
tador, p.^a q.^{ta} liquide lo respectivo a cada uno. No rubricaron

D. D. Carlos Delgado
Fisco.

En el mismo dia hice saber el contenido del Auto
de la buelta al Contador de este Exal Dⁿ Fran.^{co}
de Echavarria, en su Persona; de q^d. Certifico =
Dⁿ Dⁿ Carlos Delgado
Srio.

En el mismo dia hice saber el contenido del mis-
mo Auto al Proceptor g^{ral} Dⁿ Carlos Lison, en
su persona; de q^d. Certifico =
Dⁿ Dⁿ Carlos Delgado
Srio.

U. Y. S.

El Contador a este S^{to} Oficio cumpliendo con lo mandado
en la ultima parte del auto q^d precede ha formado la Lig^{ra}
q^d en el se ordena y es en la forma siguiente =
El S^{to} Ing^o Decano Dⁿ Dⁿ Pedro de Valdecoqui que
en cada t^{no} se le descontaron 29 y $\frac{53}{8}$ rs. viene
que haber en los $6\frac{1}{4}$ meses decurridos desde 23 de
Junio de 812 hasta 31 de Diciembre al mismo
año - - - - - rs. 455.. 5
El mismo S^{to} Ing^o Dⁿ Fran.^{co} Albarca por igual
respecto - - - - - " 455.. 5
El S^{to} Ing^o 2^o Dⁿ Dⁿ Jose Ruiz Sobrino q^d suyo
al mismo descuento - - - - - " 455.. 5
El Alguacil mayor Dⁿ Agustin Manias 1366.. 7
a Carbajal a quien en cada t^{no} se le descontaron

Suma al frente

1366.7

62 p. 4 r. tiene que haber	97. 5
D. Man. a Azevedoaga q. supio el mismo des-	
cuento debe ser reintegrado a	97. 5
D. Pablo a la Torre por el descuento a 11 p. 2 1/2 r.	17. 5
D. Fran. a Echavarría a q. p. el sueldo a 55 se le descuentan	
en cada año 11 p. 2 1/2 r. y por el a Contrador 3 p.	
2 1/2 r. tiene q. haber p. ambos descuentos	22. 5
D. Carlos Liron por el q. supio en cada año importante 70 p.	
6 1/2 r. debe percibir	110. 5
D. Fernando al Pielago p. 13 p. 2 1/2 r. q. se le descuentan	20. 6
El S. D. D. Jose Yrijoen p. 2 p. 2 1/2 r.	3. --
D. Mariano Gonzalez. p. el descuento 2 p.	3. 1
D. Eustaquio Gardeazabal p. el a 2 p. 6 1/4 r.	4. 2
D. Juan B. Barrenechea. p. el a 12 p.	18. 6
D. Simon a Alba p. el a 2 p. 2 1/2 r.	5. --
El Alq. a vana Oyazun. p. el a 2 1/2 r.	0. 4
El Barbero Ramirez. p. el a 2 1/2 r.	0. 4
F. Man. Vinoco. p. el a 3 1/4 r.	0. 5.

Importa lo que debe reintegrarse a los SS. Inquisidores 1769. 4
y demas empleados que se han expresado la cantidad a mil setecientos
seisenta y nueve p. quatro r. Contraduria a la Inquisición a los
Reyes 16 de Abril a 1817

Fran. a Echavarría

El Comediano

Pres. en 18. de Abril del 817.

SS.

Zalduegui

Rui Sobrino

Otegon

Librese el correspondiente mandamiento contra el Receptor
gral por los 1769. p. 4. r. monto de la precedente liquidacion,
para que del sobrante que resultare en su poder despues de sa-
tisfecho el tercio de primero de Mayo siguiente, entregue
bajo de recibo las cantidades contenidas en dha liquida-
cion.

D. Delgado

En 21. de Abril de 1817. Se Expone
El Mandamiento contra el Receptor
General.

Jimeno